



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES, CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY 2021-2022.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Parque Nacional de Garajonay a pesar de ser la manifestación mejor conservada de laurisilva canaria, presenta diferentes problemas de conservación y amenazas que requieren de actuaciones de gestión activa. Entre estos problemas y amenazas destacan el incendio forestal, la existencia de especies invasoras de flora, el impacto de los herbívoros, incluido el conejo en zonas degradadas, así como la existencia de hábitats quemados que en algunas áreas presentan problemas de regeneración.

Se hacen necesarias, por tanto, actuaciones de prevención de incendios forestales mediante actuaciones de selvicultura preventiva en áreas estratégicas desde el punto de vista de la lucha contra incendios, el control de especies invasoras, y en su caso actuaciones de restauración complementarias en áreas sometidas a control de estas especies, desarrollo experimental de métodos de gestión para reducir los efectos del conejo, así como actuaciones de repoblación en áreas quemadas.

Los trabajos que se proponen en el presente servicio, que contemplan las líneas de actuación mencionadas anteriormente, son fundamentales para la restauración ecológica y la prevención de perturbaciones en este Espacio Protegido, declarado Parque Nacional y Patrimonio Mundial por la UNESCO por sus excepcionales valores naturales y que constituyen el principal atractivo turístico con el que cuenta La Gomera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Segundo.- El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (B.O.E. núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del día 1 de enero de 2010.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tercero.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (B.O.C. n.º 242, de 16 de diciembre de 2016) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2008, 2010, 2012 y 2018, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos. La última modificación ha sido elevada a escritura pública el 1 de agosto de 2018, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. El objeto social de esta entidad pública se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 30 de octubre de 2020, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden de la Consejería nº187, de fecha 11 de julio de 2019, modificada por las Órdenes n.º 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y n.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Décimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q1.66F7HWcF10JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

Con la actual plantilla de personal adscrita al Parque Nacional de Garajonay, formada por el personal de dirección, el personal administrativo, los Agentes mediambientales y guías, no se cubren muchas de las necesidades y funciones que tiene encomendadas el Parque Nacional. En este sentido el motivo para que no se preste este servicio con los medios personales del Parque Nacional es, por tanto, el no disponer de medios personales y materiales propios para realizar los trabajos objeto del encargo.

En aplicación de dicho artículo, el presente encargo, una vez firmada, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Encargar a GESPLAN la realización del servicio de “**Realización de actuaciones de selvicultura preventiva de incendios forestales, control de especies invasoras y restauración ecológica de áreas degradadas en el P. N. de Garajonay**”, al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación.

Las actuaciones a realizar se describen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo a GESPLAN asciende a la cantidad de: **SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS (760.000,00€)**, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 735.000,00 €

Año 2022: 25.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCCTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



En el ANEXO II se incorpora el presupuesto detallado. Al respecto cabe indicar que la valoración es una estimación inicial objetiva y técnica, y que el importe final de cada actuación estará sujeto a las necesidades del Centro Directivo, certificándose las partidas reales que finalmente resulten, siempre con la condición de que el presupuesto total sea como máximo el importe contemplado en el encargo para cada anualidad.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Clasificación presupuestaria 12.07.456L, Proyecto de inversión 120G0004 Parque Nacional de Garajonay, clasificación económica 610.00. Fondo 7000011.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio se iniciará con la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y se desarrollará durante nueve (9) meses. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, previa presentación de las facturas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas (a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05017181), a las que acompañarán una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director Conservador del Parque Nacional. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter mensual y la forma de pago mediante transferencia bancaria. A la relación valorada de los trabajos efectuado se acompañará un dossier fotográfico del antes y el después de las actuaciones realizadas. Deberá remitirse así mismo, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Sexto.- Nombrar, como Director Técnico del encargo, a D. Ángel B. Fernández López, Director Conservador del Parque Nacional de Garajonay, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargo.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Séptimo.- La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección del Parque Nacional de Garajonay, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Dirección del Parque del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w01KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente GESPLAN con la Dirección del Parque, a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección del Parque sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Director Técnico, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N^o 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N ^o : 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección del Parque del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección del Parque.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo y que las actividades se desarrollan esencialmente en todo el territorio del Parque Nacional, y para evitar confusión con los empleados públicos estarán diferenciados y deberá figurar en lugar visible el identificador de GESPLAN, comprometiéndose la empresa pública a velar por el cumplimiento de esta obligación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w01KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



- Durante la ejecución del servicio el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo GESPLAN, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Undécimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HwCFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 19 de febrero de 2020, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN.

Decimotercero.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 d ella Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w01KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES, CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY 2021-2022.

CAPITULO I DEFINICIÓN Y ALCANCE

I.1.- El presente anexo tiene por objeto definir las condiciones que han de regir en el encargo de: **“ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES, CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY 2021-2022.”**, y constituye un conjunto de instrucciones para el desarrollo de los trabajos que se incluyen en la misma.

I.2.- Las presentes condiciones, precios, presupuesto y demás documentación, forman la propuesta que servirá de base para la ejecución de los trabajos.

CAPITULO II CONDICIONES FACULTATIVAS

II.1.- Los trabajos estarán dirigidos, controlados e inspeccionados por la Dirección Técnica.

II.2.- La Dirección Técnica de los trabajos podrá delegar en labores de detalle en los técnicos y personal de guardería del Parque Nacional. El señalamiento detallado de las cortas y otro tipo de trabajos podrá ser delegado en los Agentes del Parque Nacional.

II.3.- Los trabajos que se definen en la propuesta quedan sujetos a cualquier variación que la Dirección Técnica estime conveniente, siempre que no se alteren los precios.

II.4.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los documentos durante la ejecución de los trabajos serán resueltas por la Dirección Técnica, debiendo GESPLAN consultar previamente cuantas dudas estime oportunas para una correcta interpretación en la realización de los mismos.

CAPITULO III

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



PERSONAL

III.1.- La realización de los trabajos se llevarán a cabo por personal cualificado, pudiendo la dirección técnica recusar a quienes a su juicio no cumplan este requisito.

III.2.- Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficina ordenará su trabajo armónicamente con los demás procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, para una buena ejecución y rapidez de estos trabajos.

III.3.- Para la ejecución de los trabajos descritos en esta propuesta, GESPLAN deberá tener siempre el número de trabajadores y categoría laboral que se especifican en la misma.

III.4.- Por GESPLAN habrán de cumplirse las condiciones laborales y de seguridad exigibles a este tipo de trabajos. Será única responsable ante el Parque Nacional de Garajonay de cualquier anomalía o deficiencia que pueda producirse.

III.5.- El Parque Nacional de Garajonay declina toda responsabilidad en cuanto al personal, dependiente exclusivamente de GESPLAN.

III.6.- GESPLAN adoptará las medidas y precauciones previstas en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo se refiere.

III.7.- GESPLAN designará un técnico con formación de técnico forestal, biólogo, ambientólogo o similar que desarrollará la dirección técnica de los trabajos y elaborará las evaluaciones de los lugares de trabajo así como los informes técnicos de los mismos.

III.8.- GESPLAN facilitará al personal el vestuario apropiado (calzado, monos y análogos) a la labor que realizan. Atenderá especialmente a los elementos de seguridad e higiene.

III.9.- Todo el personal que integre las cuadrillas de trabajo, así como los capataces responsables de las mismas, estarán formados en las tareas que van a desarrollar, incluida formación específica en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según los riesgos previsibles en la ejecución de los trabajos. Esto se aplicará con especial atención en el caso de los trabajos verticales previstos en la presente encomienda.

III.10.- Los capataces serán los responsables de la dirección de los trabajos de la cuadrilla y se encargará de todas las labores que sean convenientes para que su cuadrilla esté bien entrenada en el manejo de las herramientas, maquinaria y medios auxiliares; así como de que conozcan y cumplan escrupulosamente con todas las normas de seguridad e higiene en los trabajos. Deberán conocer también el área de trabajo (topónimos, caminos, pistas, etc), y al terminar la jornada diaria realizarán las mediciones correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqEHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



III.11.- Los peones cuidarán del buen uso del material individual entregado, realizarán las labores encomendadas por los capataces con eficacia y diligencia, conocerán el manejo de todas las herramientas, maquinaria y medios auxiliares que formen parte de su trabajo, debiendo mantenerlas en perfecto estado, así como las normas básicas de seguridad e higiene aplicables a su trabajo.

III.12.- El personal de campo de GESPLAN que realice este servicio llevará un rótulo en lugar visible, con el nombre de la empresa a la que pertenece.

III.13.- El personal se integrará en caso necesario en los grupos de intervención de emergencias establecidos en el Plan de seguridad, autoprotección y emergencias del Parque Nacional de Garajonay, debiendo de seguir procedimientos establecidos en el mismo.

CAPITULO IV DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

IV.1 DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de actuaciones de selvicultura preventiva de incendios forestales, control de especies invasoras y restauración ecológica de áreas degradadas en el Parque Nacional de Garajonay previstos, a modo de resumen, son los siguientes:

1. Actuaciones de selvicultura preventiva de incendios forestales

- *Realización de aclarados, resalveo y podas.*

En áreas estratégicas para la defensa contra incendios, con arbolado joven con estructuras poco desarrolladas y muy densas con dominancia de brezos, se realizarán operaciones de aclareo y resalveo, eliminando los pies de peor porte y menos desarrollados en el caso de cepas con varios pies, actuando preferentemente sobre el brezo para favorecer un cambio de composición en favor de frondosas menos inflamables, y respetando y favoreciendo los regenerados de frondosas procedentes de diseminación. Incluye la poda de ramas bajas.

- *Desbroces*

El desbroce de matorral y hierbas secas de carácter ruderal está destinado a disminuir la carga y continuidad horizontal y vertical del combustible en áreas estratégicas, generalmente junto a vías de comunicación o en el límite del Parque con particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w01KqHJCGTAGnGe4Q166F7HwCf10JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



Asimismo, está destinado a abrir pequeñas trochas de defensa en áreas de matorral o fayal brezal degradado, para que sirvan de apoyo, en su caso, a la creación de líneas de defensa y como mejora de la accesibilidad.

• Tratamiento de residuos.

Los residuos producidos en las operaciones selvícolas serán astillados y distribuidos por las superficies tratadas.

2. Control de especies exóticas invasoras y actuaciones de restauración acompañantes.

Las operaciones de especies exóticas invasoras varían según la especie a tratar. Se detallan las más importantes que van a centrar la mayor parte de los trabajos:

- Regenerados de pinos, eucaliptos, acacias y otras especies arbóreas. Incluye su arranque o corta
- *Opuntia sp.* Incluye la corta con machete de las palas hasta eliminar completamente la parte aérea y su apilado sobre el terreno, empleando como fondo láminas de polietileno para evitar el enraizamiento de las palas, disponiéndolas en capas superpuestas que se van picando para facilitar su pudrición y evitar su rebrote. En el caso de plantas no excesivamente desarrolladas los tocones pueden ser desarraigados. Por el contrario, en el caso de plantas ya muy desarrolladas los tocones se dejan en el terreno y se castigan aplicando barras punzantes para posteriormente cortar su rebrote varias veces, hasta agotar definitivamente las cepas.
- *Tradescantia*. El proceso incluye el arrancado manual, su depósito en bolsas de polietileno y su retirada del bosque a vertedero. En todos los casos las manchas serán posicionadas y numeradas, y se tomarán datos de su tamaño o número de pies para facilitar su seguimiento posterior.
- *Ageratina riparia*. El trabajo incluye el arrancado manual, o en su caso con ayuda de azada, y su depósito en pilas sobre el terreno. En el caso de que presente fructificación esta deberá ser recolectada previamente y depositada en bolsas para su retirada del bosque a vertedero.
- *Crassula multicava*. Incluye el arrancado manual o, en su caso con ayuda de azada. Depósito en pilas con fondo en láminas de polietileno. El matorral deberá ser minuciosamente troceado con machete.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	





En las actuaciones de control de especies de flora invasora está previsto que una parte de las mismas se realicen en lugares de difícil acceso y verticales. Ello supone la necesidad de adoptar las medidas de seguridad indicadas para este tipo de trabajos.

La eliminación de las especies invasoras se completará, en el caso de actuaciones realizadas en áreas abiertas, sin bosque, con la siembra de especies arbustivas propias de estos hábitats. Ello supondrá realizar las siguientes operaciones:

- Recogida, transporte, secado y envasado de semillas.
- Transporte y siembra en los claros abiertos en las operaciones de eliminación de especies invasoras.

3. Restauración ecológica de áreas degradadas.

Incluye las siguientes operaciones:

•**Desbroces:** Son trabajos previos preparatorios para realizar plantaciones, sean de densificación, enriquecimiento o que busquen un cambio de composición. Para este caso, en zonas con alta cobertura de matorral, se abrirán "calles" o franjas en dirección este- oeste, salvo en degolladas donde se harán en sentido perpendicular al flujo predominante del viento. Con ello se pretende crear un microambiente favorable al arraigo de las plantaciones que en las cotas más elevadas del Parque, especialmente en su vertiente sur es difícil como consecuencia de las condiciones climáticas desfavorables (fuerte sequía y altas temperaturas en verano y heladas en invierno). Se ha comprobado que esta técnica es esencial en estos lugares para lograr buenos resultados en las repoblaciones y de alguna manera imita y acelera los procesos de sucesión, donde el matorral después de más de una década comienza a autoaclarsarse y a servir de nodriza para la regeneración espontánea del arbolado, que se ve favorecido por la protección del matorral una vez que la competencia comienza a reducirse. Las operaciones que incluyen los desbroces son la corta mecanizada con desbrozadora del matorral. Incluye el troceado y picado de los residuos.

•**Plantaciones de densificación y enriquecimiento:** Los trabajos de apoyo a la regeneración natural mediante plantación consistirán en la densificación y el enriquecimiento vegetal con especies arbóreas de monteverde. Este tipo de trabajo se desarrollará en áreas donde no se haya producido un rebrote suficiente como para garantizar en el futuro una adecuada cobertura del arbolado. Se realizará en zonas con escasa densidad de rebrote que aparecen emplazados en toda la zona afectada por el incendio en el interior del Parque, priorizándose aquellas en las que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



las posibilidades de arraigo sean más óptimas como fondos de vaguadas, zonas climáticamente más favorables, etc. Se empleará, entre otros el desarrollo en altura del matorral como indicador de calidad de estación.

Asimismo se podrán realizar este tipo de trabajos allí donde se pretenda realizar un cambio de composición, buscando una mayor proporción de especies arbóreas de baja inflamabilidad en lugares estratégicos desde el punto de vista de la extinción de incendios. También se realizarán en áreas alteradas donde previamente se han realizado actuaciones de extracción de especies invasoras así como puntualmente en áreas alteradas con potencial para mejorar la diversidad del estrato arbóreo.

Los trabajos se realizarán por métodos manuales convencionales mediante el ahoyado y la creación de una poceta en forma de media luna, a modo de microcuenca para concentrar el escurrimiento de ladera y concentrarlo en la planta así como mejorar el almacenamiento e infiltración del agua. El Parque Nacional proporcionará la planta en envase. La dirección técnica determinará en cada área las proporciones de mezclas de especies así como las densidades y otros criterios de detalle de obligado cumplimiento en la ejecución de estos trabajos.

Igualmente está previsto realizar trabajos complementarios de mantenimiento de las plantaciones, principalmente desbroces de malezas.

4. Vallados experimentales contra herbívoros introducidos.

Se realizarán vallados experimentales para desarrollar experiencias de restauración del estrato arbóreo del cortejo florístico mediante gestión de la vegetación existente cuando sea necesario, particularmente matorrales y siembras y sin la presión de los herbívoros para la protección colectiva de plantas de la presencia de ovejas, cabras y conejos.

Las vallas estarán construidas con postes hechos de un redondo de hierro corrugado de 20 mm. de diámetro de 1,20 de altura, clavados unos 50 cms, cada 3 metros de separación, que se suplementará con otro redondo de 1,5 m de altura y 16 mm, que se sujetará mediante tres puntos de soldadura al anterior. La punta del redondo a clavar en el suelo será cortada en bisel. Los trabajos preparatorios de corta a medida de los redondos, la soldadura y el corte en bisel se realizarán previamente en taller. Los postes llevarán como refuerzo cada 9 m. dos redondos de 16 mm. de grosor y 150 cm. de altura.

Se colocarán dos mallas, la primera de carretera de 1,0 m de altura, con alambre de 2 mm. de grosor, luz de 4 cm y de simple torsión; la segunda será del tipo conejera dede 1,0 m de altura y luz de 2 cm e irá enterrada 20 cm. en el suelo. El conjunto estará unido por cinco alambres grapados o trenzados de 2 mm. de diámetro, tensados cada 20 m., uno a ras de suelo, otro a 50 cms. del suelo, otro a 100 cms y los siguientes a 125 y 150 cms de altura, estos últimos por encima de la malla para aumentar la altura de la valla hasta 1,5 m. Cada cambio de dirección se fijará, además de con los redondos ya descritos de 16mm, con un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1.KqHJCCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	





refuerzo de cables anclados a modo de vientos a redondos clavados en la bisectriz. La malla de carretera se enhebrará con los tres alambres inferiores y la conejera se anclará a la malla de carretera.

Las parcelas tendrán puertas de acceso de 90 cm. de ancho

Las distancias medias desde la pista de acceso a los vallados esta entre 25 y 200 m.

5. Elaboración de una memoria final de las actuaciones realizadas.

La memoria incluirá una descripción de las operaciones con especificación del estado de las zonas previas a la actuación, breve descripción de las actuaciones realizadas, las unidades de actuación ejecutadas, la distribución de las jornales empleados, una cartografía detallada de las zonas de actuación y una galería de fotos del estado anterior y posterior a la actuación, así como de las operaciones realizadas.

IV. 2 DESARROLLO Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de actuaciones de conservación del Parque Nacional de Garajonay se desarrollarán espacialmente de la siguiente manera:

Selvicultura preventiva de incendios forestales.

Los trabajos de prevención de incendios se desarrollarán en la red de infraestructuras lineales establecidas con el fin de lograr su mantenimiento y reforzamiento. Incluyen, además las redes de cortafuegos y fajas auxiliares especialmente las establecidas a lo largo de los linderos del sur del Parque con fincas de particulares.

Control de especies exóticas invasoras.

Se desarrollarán en todo el Parque, allí donde se localicen, especialmente en El Cedro y Epina para la *Tradescantia fluminensis* y *Ageratina riparia* y Bandas de Hilala, El Rejo y cabecera del barranco de Aguagilva e Izcague para *Opuntia sp.* y regenerados de pinos y otras especies arbóreas invasoras en las localidades del Parque donde se detecten.

Restauración ecológica de áreas degradadas.

Se realizarán en las áreas quemadas del gran incendio de 2012 que presentan una escasa recuperación, especialmente su estrato arbóreo. A fin de conseguir los mejores resultados posibles su localización será definida por la dirección de obra de una forma detallada, en los lugares con mejores condiciones para su arraigo como fondos de vaguada, microorientaciones norte y empleando indicadores de calidad de estación como el desarrollo del matorral.

Vallados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcF10JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



Las localidades y previstas medidas de los vallados serán las siguientes

Localización	Estado Actual	Vegetación potencial	Longitud
Bailadero	Zona rocosa abierta muy degradada	Vegetación rupícola y matorral	210
Meseta Vallehermoso	Fayal brezal de colonización reciente	Laurisilva seca de barbusano	120
Piedras Hincadas	Fayal brezal de degradación poco desarrollado	Laurisilva seca de mocán	120
Mocanillo	Fayal brezal quemado con matorral	Laurisilva de transición a fayal brezal	80
Contadero	Fayal brezal de degradación húmedo de crestería	Brezal de crestería húmedo	80
Sur Alto de Garajonay	Matorral de codeso	Fayal brezal de altura	80
Barranco de las Tajoras	Matorral de tagasaste	Pinar canario	80
TOTAL			770 m.

IV.3 MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de la actuación objeto del encargo se hará efectivo, contra facturas periódicas de los trabajos realizados, que deberán acompañarse de una relación valorada suscrita por el director ó coordinador de los trabajos.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/206, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En el caso de los trabajos contratados a empresas externas GESPLAN tendrá que presentar las facturas de los terceros que han realizado los trabajos.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES

V.1.- Se llevará, mientras duren los servicios, un libro de órdenes, asistencia e incidencias, donde se incluirán las órdenes o instrucciones dadas por la Dirección Técnica para la realización de los trabajos, y todos aquellos datos que sean de interés en el transcurso de los mismos. La Dirección Técnica, y agentes forestales del Parque, irán indicando a

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



GESPLAN o al personal encargado las órdenes oportunas para la correcta ejecución de los trabajos.

V.2.- El transporte del personal, materiales, herramientas y maquinaria serán de cuenta de GESPLAN.

V.3.- Si GESPLAN causara algún desperfecto en propiedades colindantes, y/o en el Parque Nacional o en alguna de sus instalaciones, tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado en que las encontró.

V.4.- En la ejecución de los trabajos, GESPLAN será único responsable, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio que pudiera costarle, ni por la erradas maniobras que cometiese durante su ejecución, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección de la Dirección Técnica.

V.5.- Con el fin de garantizar la calidad de los trabajos y evitar daños e impactos imprevistos deberá contar permanentemente con un capataz de supervisión que mantenga una actitud adecuada del personal hacia los trabajos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



ANEXO II PRESUPUESTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



PRESUPUESTO : "Selvicultura Preventiva en el P.N. de Garajonay "					
Tarifa 2019					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
			Horas Totales Personal de Campo= 942 (1)		
1.- Personal de Coordinación					
MO.003	h	Técnico de Ayuda a la Producción (T.A.P.)	1032	21,52 €	22.208,64 €
			Total Capítulo 1 = 22.208,64 €		
2.- Control de especies exóticas invasoras (20 Personas) (1)					
2.1 Trabajos verticales (5 trabajadores)					
MO.007	h	Capataz (Trabajos verticales)	942	16,16 €	15.222,72 €
MO.008	h	Operario Especializado (Trabajos verticales)	3768	14,71 €	55.427,28 €
2.2 Control de exóticas. Cuadrilla Especial.(Cinco trabajadores)					
MO.007	h	Capataz	942	16,16 €	15.222,72 €
MO.008	h	Operario Especializado	942	14,71 €	13.856,82 €
MO.009	h	Operario	2826	13,59 €	38.405,34 €
2.3 Control de exóticas Cuadrilla Standard (10 trabajadores)					
MO.007	h	Capataz	942	16,16 €	15.222,72 €
MO.008	h	Operario Especializado	942	14,71 €	13.856,82 €
MO.009	h	Operario	7536	13,59 €	102.414,24 €
			Total Capítulo 2 = 269.628,66 €		
3.- Restauración ecológica y Actuaciones de selvicultura (13 Trabajadores)					
MO.007	h	Capataz	3096	16,16 €	50.031,36 €
MO.008	h	Operario Especializado	6192	14,71 €	91.084,32 €
MO.008	h	Peon	4128	13,59 €	56.099,52 €
			Total Capítulo 3 = 197.215,20 €		
5.- Materiales Servicio Importe					
MQ.3115	h	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin	8683,00	7,26 €	63.038,58 €
MT.2090	lit	Gasóleo A	24260,00	1,07 €	25.958,20 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	3217,50	2,30 €	7.400,25 €
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	3217,50	3,13 €	10.070,78 €
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	950,00	31,57 €	29.991,50 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV.	26,00	2,06 €	53,56 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	21,00	27,92 €	586,32 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N*. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral autoajustable.	34,00	2,06 €	70,04 €
MT.0210	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3.	900,00	1,70 €	1.530,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wOLKqHJCGTAGnGe4Q166F7HWcFi0JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	



MT.0220	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano para trabajos verticales	180,00	13,60 €	2.448,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	700,00	2,16 €	1.512,00 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	102,00	7,49 €	763,98 €
MT.0430	ud	Chaqueta Polar con anagrama.	34,00	11,85 €	402,90 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	34,00	2,58 €	87,72 €
MT.0441	ud	Gorra visera con cubrenuca	34,00	7,21 €	245,14 €
MT.0480	ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y culera, presillas para cinturón, bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierre de botones, media cintura elástica y color verde oscuro. Marcado CE	68,00	13,18 €	896,24 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	8,00	29,06 €	232,48 €
MT.0140	ud	Botas de motosierristas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría SB: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios.(P): Suela separadora anti-perforación. (C): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento paralizan la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004.	8,00	72,20 €	577,60 €
MT.0250	ud	Guante motosierrista. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/ s), según norma EN 381-7 diseño B.	90,00	29,48 €	2.653,20 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, B capas, ancho regulable.	54,00	21,62 €	1.167,48 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5, Tipo A. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	8,00	107,06 €	856,48 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (desbrozadores)	8,00	27,04 €	216,32 €
MT.0100	ud	Casco de seguridad para trabajos en altura. Casco completo (visor, protección acústica, pantalla visor y protección de nuca). Resistencia a los rayos UV. Protección acústica ajustable en sentido vertical y horizontal. Cumple las exigencias de rigidez, metal fluido y baja temperatura (-40 °C). Marcado(CE), Cat II. Casco Norma EN 397 y EN 12492	5,00	22,74 €	113,70 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	34,00	6,18 €	210,12 €
MT.0410	ud	Traje de agua	34,00	6,71 €	228,14 €
MT.0391	ud	Arnés simple para desbrozadora	8,00	13,16 €	105,28 €
MT0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Servai o similar (Trabajos verticales)	5,00	87,45 €	437,25 €
MT.0485	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales	10,00	24,20 €	242,00 €
MT.0270	ud	Arnés anticaída. Marcado (CE). Cat III. Norma EN 361 y EN 358. Arnés anticaída enganche dorsal, central, lateral y vertical. Peso 1890 2150 g aproximadamente. Trabajos verticales	5,00	30,82 €	154,10 €
MT.0271	ud	Arnés anticaída. Marcado (CE). Cat III. Norma EN 358. Cinturón de mantenimiento en el trabajo y correa de sujección ajustable. Trabajos en altura	5,00	23,11 €	115,55 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGmGe4Q166F7HWcF10Jp6R	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	





MT.0281	ud	Arnés de posicionamiento	5,00	15,41 €	77,05 €
MT.0282	ud	Cuerda de conexión	20,00	8,09 €	161,80 €
MT.0283	ud	Cuerda semiestática	20,00	9,09 €	181,80 €
MT.0290	ud	Absorbedor de energía con elemento de amrre integrado...	10,00	30,13 €	301,30 €
MT.0300	ud	Dispositivo anticaída... (Trabajos verticales)	5,00	65,23 €	326,15 €
MT.0310	ud	Mosquetón de seguridad	5,00	3,20 €	16,00 €
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Sguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	34,00	15,25 €	518,50 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anítica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	34,00	43,87 €	1.491,58 €
MT.0510	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de abosrción. El	8,00	29,91 €	239,28 €
MT.0530	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	8,00	47,04 €	376,32 €
MT.0540	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	16,00	28,20 €	451,20 €
MT.0545	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar portección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	16,00	37,20 €	595,20 €
MT.0560	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	8,00	37,92 €	303,36 €
Sin Código	P.A.J.	Materiales Para Vallados, transporte de restos vegetales, suministro de herramientas y otros.	1,00	23.973,54 €	23.973,54 €
Total Capítulo 5 =					181.377,99 €
TOTAL COSTE DIRECTO =					670.430,49 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =					26.817,22 €
SUMA =					697.247,71 €
GASTOS GENERALES (9%) =					62.752,29 €
TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =					760.000,00 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC) =					- €
PRESUPUESTO TOTAL =					760.000,00 €

Cuadro Personal a contratar

Descripción	Cantidad
Técnico de Ayuda a la producción (Coordinación)	1
Capataz (Verticales)	1
Operario Especializado Verticales	4
Capataz Cuadrillas	5
Operario Especializados Motoserristas	8
Peón	15
TOTAL =	34

Coste Personal	% Sobre Total
489.052,50 €	72,95 %

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/05/2021 - 09:09:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 12/05/2021 15:28:27	Fecha: 12/05/2021 - 15:28:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wO1KqHJCGTAGnGe4Q166P7HWcF10JP6R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2021 - 15:30:45	

GESPLAN

Avenida Tres de Mayo, 71
38005 S.C. Tenerife

Por Orden de la Consejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, nº. 122/2021 de fecha 12/05/2021 se le ha adjudicado el expediente de: ***“Actuaciones de selvicultura preventiva de incendios forestales, control de especies invasoras y restauración ecológica de áreas degradadas en el Parque Nacional de Garajonay 2021-2022”*** , lo que se le comunica para que se proceda y se cumpla con el servicio y plazos establecidos en el correspondiente expediente.

San Sebastián de la Gomera a 14 de mayo de 2021

EL DIRECTOR CONSERVADOR DEL P. N.

DE GARAJONAY



Fdo.: Ángel B. Fernández López

RECIBÍ
Fecha y Firma

